

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro  
Santiago de Querétaro, Qro., 04 de mayo de 2011  
Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez a favor  
Del C. José Luis Perfecto Araujo Sánchez

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CALLE MADERO 71 PTE. CENTRO HISTÓRICO  
P R E S E N T E

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXIX, 38, FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 136, 137, 147, FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CINCO DE ABRIL DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LVI LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

#### C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículo 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan al actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. La fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirá por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la jubilación como

un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

4. Que la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente señala que el trabajador al cumplir 28 años de servicio tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad.

#### A N T E C E D E N T E S

1. Mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2011, el C. José Luis Perfecto Araujo Sánchez, solicitó al Municipio de Querétaro dar inicio a su trámite de Pensión por Vejez, en virtud de reunir los requisitos necesarios establecidos en Ley para dicho trámite. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
2. Por medio del oficio SSPM/329/2011, signado por el Lic. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Pública Municipal, solicita que se realice el trámite correspondiente para otorgar la Pensión por Vejez al C. José Luis Perfecto Araujo Sánchez, trabajador adscrito a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría a su cargo. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
3. Con oficio de fecha 11 de marzo de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe Director de Recursos Humanos, hace constar que el C. José Luis Perfecto Araujo Sánchez, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 01 de marzo de 1993 a la fecha, con el puesto de Policía en el Departamento de Control Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con número de empleado 4994, con una percepción mensual total de \$9,543.46 (nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 46/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
4. Mediante oficio SA/DRH/163/2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 14 de marzo de 2011, suscrito por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, Secretario de Administración Municipal, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que se realice el procedimiento correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a el C. José Luis Perfecto Araujo Sánchez, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito a la Dirección de Guardia Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el cual cuenta con una edad de 61 años, laboro del 01 de marzo de 1993 a la fecha, y percibe un salario mensual de \$9,543.46 (nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 46/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.

5. Se integran los originales de los siguientes recibos de pago; número 3609 y 3885, de la fecha 14 de febrero de 2011 y 28 de febrero de 2011 respectivamente.
6. De igual forma, se adjunta al presente original del Acta de Nacimiento número 204 del C. José Luis Perfecto Araujo Sánchez, expedida en la Oficina Central del Registro Civil del Estado de Querétaro, así como copia certificada de la Credencial de Identificación oficial de la citada persona, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0537000798304.
7. Se anexan dos fotografías del C. José Luis Perfecto Araujo Sánchez.
8. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha cinco de abril de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Pensión por Vejez del ciudadano José Luis Perfecto Araujo Sánchez, agregándose el mismo al presente en copia certificada para mayor instrucción.
9. Se envía copia del oficio número DRH/646/2011, de fecha 11 de abril de 2011 signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia de prepensión al C. José Luis Perfecto Araujo Sánchez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de:

#### D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Pensión por Vejez al C. José Luis Perfecto Araujo Sánchez, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de \$5,395.23 (cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 23/100 M.N.). Mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

#### T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO